



San Andrés, Isla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Interlocutorio No. 0441-22

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Radicado: 88-001-41-05-001-2022-00139-00

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que se trata de una demanda ejecutiva de mínima cuantía en la cual se pretende ejecutar la obligación contenida en el pagaré No. 164640, asunto que escapa a la competencia de la especialidad laboral, conforme a lo previsto en el art. 2 CPT y de la S.S.

En consecuencia, es del caso rechazar la demanda por falta de competencia, conforme a lo dispuesto en el art. 90 CGP, inciso segundo y, en tal virtud, se dispone remitirla por secretaría a la Oficina de Coordinación Administrativa de Servicios Judiciales de San Andrés a fin de que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de este Distrito Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda con sus respectivos anexos a la Oficina de Coordinación Administrativa de Servicios Judiciales de esta ciudad para que proceda a repartirse ante los Juzgados Civiles Municipales de este Distrito Judicial.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0094**, a las partes el anterior auto, hoy **20 DE OCTUBRE DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b10e2bd3851a992d2e05d5cb18d654ab0736eddd43ea30c3e13d405c49d477**

Documento generado en 19/10/2022 10:37:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>